



INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente



RESOLUCIÓN PR N° 380 /2020

Asunción, 13 de julio de 2020

POR LA QUE SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO "ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE CAVERNAS", DENTRO DEL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC).-



VISTA: La nota DPE N° 671/2020 de la Dirección de Planificación Estratégica del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES), por la cual remite la Adenda para la ejecución del Proyecto Específico para la "ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE CAVERNAS", a ser suscripta en el marco del Convenio de Cooperación entre el MADES y la INC; y,

CONSIDERANDO: Que, este Convenio Especifico tiene por objeto establecer las condiciones para la elaboración del Plan de Manejo de las Cavernas protegidas por la Ley N.º 4577/2012 "QUE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO LA CATEGORÍA DE MONUMENTO NATURAL A VARIAS ÁREAS DENOMINADAS CAVERNAS, LOCALIZADAS EN LA ZONA DE VALLEMÍ, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN".-

Que, el Art. 2º, inciso d) de la Ley N° 2051/03: "De Contrataciones Públicas", reza: "Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones.....d) Los Actos de Convenios y Contratos, objetos de esta ley celebrados entre los organismos, entidades y municipalidades o estos entre si. Esta excepción no rige cuando el organismo, entidad o municipalidad obligada a entregar o arrendar bienes, prestar los servicios o ejecutar las obras lo haga a través un tercero particular".-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17º de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23º de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

**EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:**

Art. 1º Autorizar la suscripción de una Adenda para la ejecución del Proyecto Específico para la "ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE CAVERNAS", a ser suscripta en el marco del Convenio de Cooperación entre el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADES) y la Industria Nacional del Cemento (INC).

Art. 2º Comunicar a quienes corresponda y luego archivar



EUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General



ABG. ERNESTO BENITEZ PETERS
Presidente



Convenio MADES N.º .05.../

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC)



ADENDA II

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA "ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE CAVERNAS"

Por el presente Convenio de Cooperación celebrado entre, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** en adelante MADES con domicilio en Avda. Madame Lynch N.º 3500 esq. Reservista de la Guerra del Chaco, representado por el Ministro **DON CESAR ARIEL OVIEDO VERDÚN**, nombrado por Decreto N.º 140 del 29 de agosto del 2018, por una parte y por la otra; la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante INC, con domicilio legal en Avenida Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta, representado en este acto por su Presidente **DON ERNESTO JULIÁN BENÍTEZ PETTERS**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N.º 2532 de fecha 18 de setiembre de 2019, en adelante **LAS PARTES**.

CLÁSULA PRIMERA PARTE: OBJETO

En virtud del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL celebrado entre el MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MADES) Y LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (INC) se suscribe la Adenda del Proyecto Específico para la Elaboración del *Plan de Manejo de las Cavernas* protegidas por la Ley N.º 4577/12 "*QUE DECLARA COMO ÁREA SILVESTRE PROTEGIDA BAJO LA CATEGORÍA DE MONUMENTO NATURAL A VARIAS ÁREAS DENOMINADAS CAVERNAS, LOCALIZADA EN LA ZONA DE VALLEMÍ, DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN*".

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS

Las Partes se comprometen a cooperar estrechamente para la elaboración del Plan de Manejo de las Cavernas.

Por parte del MADES

Presentar en los primeros 15 días posteriores a la firma del Convenio, el cronograma de trabajo restante, correspondiente a la etapa final del proyecto.

Organizar en conjunto con la INC los talleres necesarios para los trabajos relacionados a la Elaboración del Plan de Manejo.

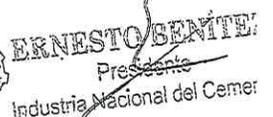
Presentar en un plazo no mayor a 15 días siguientes de realizado todos los relevamientos estudio a campo y talleres el borrador del Plan de Manejo.

El Plan de Manejo, deberá incluir la propuesta para la Certificación de las Cavernas para su adecuación a la Ley 3.001/06 de Valoración y Retribución de los Servicios Ambientales.




César Ariel Oviedo Verdún
Ministro
Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible




ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento



Por parte de la INC

Provisión de toda la logística necesaria para la realización de los trabajos requeridos para la elaboración del Plan de Manejo, de acuerdo al cronograma de trabajo aprobado entre las partes; asimismo, los costos relacionados a: alojamiento, alimentación, estadía, combustible, papelerías para la impresión y costos relacionados a los talleres, según disponibilidad.



Participación de técnicos en caso de necesidad del área de Geología, Ingeniería Agronómica, Ingeniería Ecológica, Medio Ambiente, Topógrafos disponibles; además de equipos topográficos, GPS, DRON para el desarrollo de los trabajos previstos.

CLAÚSULA TERCERA: MECANISMOS DE TRABAJO

Ambas instituciones deberán designar a los miembros integrantes de la mesa técnica de trabajo, mediante intercambios de notas, en un plazo no mayor de 15 días contados desde la fecha de la firma de la Adenda respectiva.

Se establecerá el cronograma de trabajo que deberá comprender las actividades, tiempo de duración, responsables y recursos necesarios.

El MADES y la INC realizarán reuniones periódicas para tratar temas de interés común, o en caso de necesidad de cualquiera de las partes;

Se establece como fecha estimativa para la culminación del Plan de Manejos el 30 de octubre de 2020.

CLAÚSULA CUARTA: DURACIÓN

La vigencia del presente acuerdo específico quedará establecida por un periodo de 1 (un) año a partir de la firma del mismo, pudiendo ser ampliada su vigencia por otro periodo más conforme al avance del proyecto específico encarado por ambas instituciones.

En la ciudad de Asunción a los días del mes de del año 2020, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto.



César Ariel Oviedo Verdún
Ministro

Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible



Ernesto Julián Benítez Petters
Presidente

Presidente Industria Nacional del Cemento